

Estados parte

	Fecha depósito Instrumento
Antigua y Barbuda	6- 1-2003 AD
Australia	9- 1-2007 R
Bulgaria	3-12-2004 AD
Croacia	15-12-2006 AD
Chipre	23-12-2005 AD
Dinamarca	19-12-2002 FD
Eslovenia	18- 5-2007 AD
España	16- 2-2004 AD
Francia	12- 3-2007AD
Grecia	22-12-2005 AD
Islas Cook	12- 3-2007 AD
Japón	8- 7-2003 AD
Kiribati	5- 2-2007 AD
Letonia	9-12-2003 AD
Lituania	29- 1-2007 AD
Luxemburgo	21-11-2005 AD
México	7- 6-2006 AD
Nigeria	5- 3-2003 AD
Noruega	5- 9-2003 AD
Panamá	17- 9-2007 AD
Polonia	9- 8-2004 AD
Rumanía	16- 2-2005 AD
San Cristóbal y Nieves	30- 8-2005 AD
Suecia	10-12-2003 AD
Tuvalu	2-12-2005 AD

AD: Adhesion; R: Ratificación.

El presente Convenio entrará en vigor de forma general y para España el 17 de septiembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 24 de octubre de 2007.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

CORTES GENERALES

19243 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 240, de 6 de octubre de 2007.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de octubre de 2007.–El Presidente del Congreso de los Diputados, Manuel Marín González.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

19244 *CONVENIO para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1979 y 30 de septiembre de 1986) Modificación de la reserva española a los artículos 5 y 6 del Convenio.*

Al momento de depositar el instrumento de Ratificación del Convenio europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el 4 de octubre de 1979, el Reino de España formuló una reserva a los artículos 5 y 6 en la medida en que fueran incompatibles con las disposiciones del Código de Justicia Militar –Capítulo XV del Título II y Capítulo XXIV del Título III– sobre el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Con fecha 28 de mayo de 1986, el Representante Permanente de España informó, mediante comunicación a las Partes del Convenio, que aquellas disposiciones habían sido reemplazadas por la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre –Capítulo II del Título III y Capítulos II, III y IV del Título IV– del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, que entraría en vigor el 1 de junio de 1986.

La Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, ha sido sustituida por la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, que entró en vigor el 3 de febrero de 1999. Esta Ley Orgánica 8/1998 deroga la Ley 12/1985, reduce el límite máximo de la sanción de arresto por falta grave que puede ser impuesta sin intervención judicial y en materia de procedimiento avanza en el reconocimiento de las garantías y derechos personales.

El Reino de España mantiene su reserva que quedará redactada en los siguientes términos:

«España, de conformidad con el artículo 64 del Convenio, se reserva la aplicación de los artículos 5 y 6 en la medida que resulten incompatibles con la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre –Capítulos II y III del Título III y Capítulos I, II, III, IV y V del Título IV–, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, que entró en vigor el 3 de febrero de 1999.»

La presente modificación de la reserva española fue registrada por el Secretariado General del Consejo de Europa el 23 de mayo de 2007.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 24 de octubre de 2007.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

19245 *CORRECCIÓN del Anexo A del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 69 de 21 de febrero de 2007 y número 87 de 11 de abril de 2007), comunicado por el Secretario General de las Naciones Unidas el 12 de febrero de 2007.*

Por Notificación del Secretario General de las Naciones Unidas de fecha 12 de febrero de 2007 se comunicó